

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-024323
Fecha de Radicado	11 de julio del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0370
Tema	Responsabilidad del contador

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Acudo a ustedes para validar cual es el deber de un contador y que debo hacer si este está entorpeciendo mi reclamación y dilata los tiempos, no revisa, culpa software, y no hace los ajustes o correcciones necesarias y demás acciones para solucionar el problema, sino que me está generando un daño a mis finanzas”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Este Consejo se ha pronunciado en diferentes oportunidades sobre consultas similares, por lo cual, le recomendamos revisar, entre otros:

Concepto 2023-0353 – “Propiedad Horizontal – Responsabilidades del contador”

Concepto 2023-0230 – “Responsabilidad del contador”

Con relación a este último, queremos destacar el procedimiento que debe seguirse frente a las actuaciones del contador:

“(…) Con respecto a la inquietud del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre las responsabilidades que tienen los contadores públicos por la mala gestión en desarrollo de sus actividades profesionales. (...)

(...) la función disciplinaria en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos corresponde a la UAE – Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de las Resoluciones 604 de 2020 y 684 de 2022, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia”.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Además, los deberes de los contadores públicos están definidos en el artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Dicho artículo a través de sus numerales, hace referencia a las obligaciones que el Contador debe cumplir y que se encuentran establecidas en la misma Ley 43 de 1990¹.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero – CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

¹ https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf